

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 1 de septiembre de 2020

Rad. 2019-00576-00

Vencido el traslado de las excepciones interpuestas por la parte ejecutada, es procedente convocar a las partes a la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1. Señalar las 10:00 del día 23 de SEPTIEMBRE del 2020 para llevar a cabo la audiencia del artículo mencionado.

2. Prevenir a las partes para que comparezcan virtualmente a la misma a efecto de absorber los interrogatorios, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

3. Se advierte que a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. Así mismo, la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y las de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, en los términos del numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

5.- Es necesario que las partes informe a este judicial con 3 días de anticipación a la fecha fijada sus direcciones electrónicas y numero de Whatsapp con el fin de que sea informado por parte del Despacho el canal y los enlaces para que ingresen a la sala virtual, lo cual se realizara con un día de anticipación y una hora antes de la iniciación de la diligencia.

Se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Téngase como pruebas la documental allegada con la demanda y la allegada con el escrito de traslado de excepciones obrante en el proceso.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Téngase como pruebas la documental en lo que fuere legal y conducente, las que obran en el proceso y las aportadas con el escrito de que describió traslado las excepciones.

PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTAL

Téngase como pruebas la documental en lo que fuere legal y conducente, las que obran en el proceso y las aportadas con las excepciones.

TESTIMONIALES

Se decretan el testimonio de la señora LILIA YANETH CETINA, previniendo a la parte que lo solicita, que debe propender por la comparecencia de su testigo.

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE A LAS PARTES

NOTIFÍQUESE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero <u>91</u> , de hoy 02/09/2020 Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____